



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5540

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 5392/15 'QUE ESTABLECE LOS LINDEROS DEL PARQUE NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 16.806 DEL 6 DE AGOSTO DE 1975"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

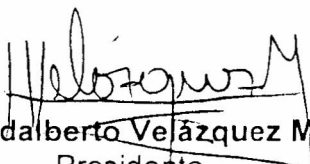
LEY:

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 5392/15 "QUE ESTABLECE LOS LINDEROS DEL PARQUE NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 16.806 DEL 6 DE AGOSTO DE 1975", quedando redactado de la siguiente manera:

**"Art. 4°.-** La Secretaría del Ambiente (SEAM) elaborará el plan de manejo del Parque Nacional, según establece la Ley N° 352/94 "DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS"; este deberá prever la prohibición de actividades de alto impacto que alteren el ecosistema natural de las comunidades indígenas silvícolas que habitan la zona, y la prohibición de actividades relacionadas a la prospección, exploración y explotación de materiales pétreos o hidrocarburos, así como la modificación de áreas boscosas para la extracción de algún tipo de materia prima que no se ajuste a la conservación estricta de los recursos naturales dentro de la superficie del Parque Nacional."

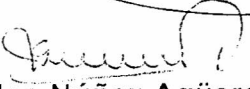
**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veinte días del mes de agosto del año dos mil quince, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

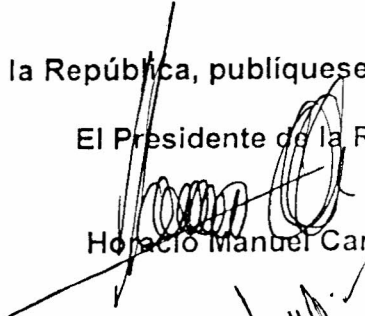
  
Mario Abdo Benítez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores


  
Del Pilar Eva Medina de Paredes  
Secretaria Parlamentaria

  
Carlos Núñez Agüero  
Secretario Parlamentario

Asunción, 17 de diciembre de 2015

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

  
El Presidente de la República  
Horacio Manuel Cartes Jara

  
Jorge Raúl Gattini Ferreira  
Ministro de Agricultura y Ganadería